REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0023 DE 2026

(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR LA CUAL LA TERRITORIAL NOROCCIDENTE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DTNOC-SAMC-001-2026

EL DIRECTOR (E) DE LA TERRITORIAL NOROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 111 de 25 de enero de 2022, la Resolución 0811 del 16 de junio de 2025, la Resolución 0344 del 27 de marzo de 2026, la Resolución 1179 del 11 de septiembre de 2026, el Acta de Posesión No. 0206 del 22 de septiembre de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el 5 de octubre de 2026 la Dirección Territorial Noroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos con sus anexos y formatos, y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTNOC-SAMC-001-2026, cuyo objeto consiste en: *"3116502726_3118502726_A_02_SERVICIOS_ MANTENIMIENTO_2026_contratar las obras de mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas de las oficinas de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE, en la ciudad de Medellín, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad"*, con un presupuesto oficial estimado de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($188.500.000), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

Que el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso estuvieron a disposición de los interesados hasta el 13 de octubre de 2026, término durante el cual no se recibieron observaciones. Así mismo, dentro del plazo previsto en el aviso de convocatoria; el 15 de octubre de 2026 – 12:00 m, no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme, situación informada mediante el Aviso No. 01 del 15 de octubre de 2026. Los documentos y actuaciones del proceso pueden ser consultados en la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49822441&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que mediante la Resolución No. 0022 del 16 de octubre de 2026 se ordenó la apertura del proceso de la referencia, se adoptó su cronograma y se designó el Comité Verificador y Evaluador, integrado así: Componente Jurídico: Oscar Raúl Mora Rivera y Catalina Fleischner Moncada, Abogados Contratistas de la Dirección Territorial Noroccidente; Componente Financiero: Orlin María Rodríguez Mosquera y Luz Stella Requena Mellao, Profesionales Universitarias de la Dirección Territorial Noroccidente; y Componente Técnico: Oscar Eduardo Otálvaro Cruz, Profesional Universitario de la Dirección Territorial Noroccidente, y Arturo Alberto Gaviria Serrano, Arquitecto Contratista del GIT Servicios Administrativos del nivel central. En la misma fecha se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo con sus anexos y formatos.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma 19 de octubre de 2026 – 12:00 m. se recibieron a través del SECOP II ciento tres (103) manifestaciones de interés reporte de proveedores interesados CO1.REQ.11220195, razón por la cual, de conformidad con el numeral 2 del artículo

2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.4 del pliego de condiciones, el 22 de octubre de 2026, entre las 2:35 p.m. y las 3:00 p.m., se realizó la audiencia de sorteo a través de la plataforma Microsoft Teams, con el generador de números aleatorios RANDOM.ORG en pantalla compartida, en la cual resultaron favorecidos los siguientes diez (10) interesados: ARGO NAVIS CONSORCIO, VISUAR, INGENIERÍA RH, DORADO ASOCIADOS, PROCOM, 2G25 DISEÑO & INGENIERÍA S.A.S. BIC, FIKA CONSTRUCCIONES, SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S., PLINIO MOLINA RAMOS, M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. y S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC. Durante la audiencia no se presentaron intervenciones de los asistentes, y el acta y la lista de los interesados que continuaron en el proceso fueron publicadas en el SECOP II el mismo día.

Que el 26 de octubre de 2026, vencido el término previsto en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, los interesados S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC, 2G25 DISEÑO & INGENIERÍA S.A.S. BIC y PLINIO JOSÉ MOLINA RAMOS presentaron observaciones sobre la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra y la metodología de calificación del Factor Técnico, las cuales, pese a su extemporaneidad, fueron estudiadas y respondidas de fondo por la Entidad el 27 de octubre de 2026 mediante documento publicado en el SECOP II.

Que el 27 de octubre de 2026 la Entidad expidió y publicó en el SECOP II la Adenda No. 1 CO1.AMD.7104330, cuyo único objeto fue ampliar hasta las 5:00 p.m. de ese día el plazo para responder observaciones y expedir adendas, sin modificar las demás actividades del cronograma ni la fecha de cierre; y, dentro de ese plazo, la Adenda No. 2 CO1.AMD.7105982, mediante la cual, en atención a las observaciones parcialmente acogidas, se modificó el pliego de condiciones definitivo en lo relativo a la experiencia específica mínima del residente de obra, la precisión del cómputo de la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, y el Factor Técnico de calificación, que pasó a otorgar hasta diez (10) puntos por la mayor experiencia específica del residente de obra en ventanería termoacústica y/o fachadas, y se actualizaron los Formatos N° 3 y N° 4. El 28 de octubre de 2026, antes del cierre, el CONSORCIO ARGO NAVIS CONSORCIO formuló una inquietud sobre la Adenda No. 2, que fue respondida ese mismo día mediante el mensaje CO1.MSG.10143096 publicado en el SECOP II.

Que el 28 de octubre de 2026 a las 12:00 m., fecha y hora de cierre del proceso, se recibieron a través del SECOP II seis (6) ofertas de los diez (10) interesados favorecidos en el sorteo, presentadas por los siguientes proponentes, numerados según el orden de llegada:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR OFERTADO (IVA incluido)
1	PLINIO JOSÉ MOLINA RAMOS	C.C. 7.434.094	—
2	PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NIT 901.826.674-8	$182.048.882,86
3	S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC	NIT 901.999.733-6	$182.470.634,00
4	2G25 DISEÑO & INGENIERÍA S.A.S. BIC	NIT 902.013.999-0	—
5	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	NIT 901.763.712-8	$183.844.967,30
6	CONSORCIO ARGO NAVIS CONSORCIO (AWC CONSTRUCCIONES S.A.S. 50% – EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA 50%)	Consorcio	$177.190.001,14

Que el 3 de noviembre de 2026 el Comité Evaluador publicó en el SECOP II el Informe de Presentación de Ofertas, con la verificación de los requisitos habilitantes de las seis (6) propuestas, y concedió a los proponentes un término de dos (2) días hábiles para allegar los documentos de subsanación requeridos, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Dentro de ese término, el proponente PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. presentó observaciones relativas a la verificación de las ofertas de S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC, M&C

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S. y CONSORCIO ARGO NAVIS CONSORCIO, y al Factor Técnico de su propia oferta, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documento del 5 de noviembre de 2026, publicado en el SECOP II, sin que fueran acogidas.

Que el 6 de noviembre de 2026 se publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación de las ofertas consolidado e informes de verificación jurídica, financiera y técnica, sobre el cual corrió traslado a los proponentes durante tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación lunes 9, martes 10 y miércoles 11 de noviembre de 2026, con plazo para presentar observaciones hasta el 12 de noviembre de 2026 a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso.

Que en relación con el Informe de Evaluación y con las Adendas No. 1 y No. 2 se presentaron las siguientes observaciones, las cuales fueron resueltas de manera clara, expresa y de fondo por la Entidad, mediante documentos publicados en el SECOP II en el curso del traslado, que pueden ser consultados allí en su integridad y que se resumen así:

1. Oportunidad y alcance de las Adendas No. 1 y No. 2. Observantes: S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC (mensaje CO1.MSG.10157139 del 30 de octubre de 2026, trasladado también por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante radicado No. 1_2026_10_30_014858) y 2G25 DISEÑO & INGENIERÍA S.A.S. BIC. Solicitaron declarar la extemporaneidad e inoponibilidad de la Adenda No. 2 y cuestionaron la modificación del Factor Técnico. Respuesta: no se acogieron. La Adenda No. 1 inició su flujo de aprobación en el SECOP II a las 12:35:58 p.m. y quedó registrada a la 1:13 p.m.; la Adenda No. 2 fue suscrita a las 3:27:10 p.m., inició su flujo de aprobación a las 4:26:26 p.m. y quedó registrada a las 5:07 p.m., dentro del plazo ampliado e informado a todos los interesados. La diferencia de minutos obedece al procesamiento de los tres (3) flujos de aprobación configurados en la plataforma y no a una expedición tardía; ambas adendas se publicaron en día y hora hábil del día hábil anterior al cierre, con lo cual se cumplió la finalidad del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y los observantes presentaron oferta aceptando las reglas del pliego modificado. Las modificaciones, además, se originaron en las observaciones extemporáneas presentadas por los mismos observantes el 26 de octubre de 2026, pese a que contaron con el proyecto de pliego desde el 5 de octubre y con el pliego definitivo desde el 16 de octubre de 2026.

2. Observaciones de S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC al Informe de Evaluación. Versaron sobre los soportes del Factor Técnico y el formato de Apoyo a la Industria Nacional de la Propuesta No. 2, la publicidad de esos documentos, el cómputo de la experiencia del residente de obra y la designación de dicho profesional como supervisor de un contrato del Municipio de Salamina. Respuesta: se verificó que los documentos del Factor Técnico y el formato de Apoyo a la Industria Nacional fueron aportados con la oferta, antes del cierre; se negó la solicitud de confidencialidad formulada por el proponente, por cuanto la reserva legal se limita a lo previsto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y los documentos fueron publicados en el SECOP II en garantía de la transparencia y del derecho de contradicción; y, como resultado del estudio, el Comité Evaluador no tuvo en cuenta la certificación del periodo 10/07/2026 – 09/10/2026 aportada por la Propuesta No. 2 y contó una sola vez los traslapos, con lo cual la experiencia computada a su residente quedó en 1.853 días (61 meses completos; EA = 37 meses), conservando 10,00 puntos en el Factor Técnico, y el puntaje de la Propuesta No. 3 en ese factor pasó de 3,25 a 3,51 puntos, sin variación en el orden de elegibilidad.

3. Observaciones de 2G25 DISEÑO & INGENIERÍA S.A.S. BIC al Informe de Evaluación. Versaron sobre el requisito de un (1) año de constitución, el Factor Técnico, el formato de Apoyo a la Industria Nacional, la capacidad residual y el Formato N° 2 de la Propuesta No. 2. Respuesta: no se acogió la relativa al tiempo de constitución, pues la sociedad fue constituida

el 01/12/2025 y a la fecha de cierre contaba con diez (10) meses y veintiséis (26) días, lo que no satisface el requisito habilitante del numeral 6.1.4.1.1 del pliego, condición que debe existir al cierre y no es subsanable; no se acogieron las relativas al Factor Técnico y al Apoyo a la Industria Nacional de la Propuesta No. 2, por las razones expuestas en el numeral anterior; y se aclaró que la Propuesta No. 2 acredita una capacidad residual de $282.827.980, superior al presupuesto oficial, y una experiencia de 128,434 SMMLV, superior a los 107,66 SMMLV exigidos.

4. Observación complementaria de S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC (11 de noviembre de 2026). Solicitó excluir del Factor Técnico de la Propuesta No. 2 la experiencia del proyecto CCO KM86 y la del ítem 6 del Formato N° 4. Respuesta: no se acogió. El numeral 7.1 del pliego califica los meses de experiencia específica acreditados por el residente con la oferta, a los que se restan los veinticuatro (24) meses del mínimo habilitante; el proyecto CCO KM86 (26/01/2016 – 28/02/2018) fue relacionado en el Formato N° 3, totalizado por el propio proponente en el Formato N° 4 (64,92 meses) y soportado con la certificación aportada con la oferta; y el ítem 6 corresponde, sin equívoco, al contrato KFW-CO-001 de 2026, cuya certificación, acta de obra final y balance obran en la oferta y acreditan la intervención de fachadas, siendo la repetición del texto del objeto un simple error de transcripción. A todos los proponentes se les aplicó la misma regla: se computa la experiencia aportada con la oferta y no la allegada después del cierre. En todo caso, aun excluyendo el ítem 6, la Propuesta No. 2 conservaría el primer lugar.

Que, como resultado de lo anterior, el Comité Evaluador expidió el Informe de Evaluación Definitivo, publicado en el SECOP II, con el siguiente resultado de verificación de requisitos habilitantes:

No.	PROPONENTE	HABILITACIÓN JURÍDICA	HABILITACIÓN FINANCIERA	HABILITACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	PLINIO JOSÉ MOLINA RAMOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
2	PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
3	S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
4	2G25 DISEÑO & INGENIERÍA S.A.S. BIC	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
5	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
6	CONSORCIO ARGO NAVIS CONSORCIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que la Propuesta No. 1 no fue habilitada por cuanto no relacionó el Formato N° 2 – Experiencia del Proponente ni aportó las certificaciones de experiencia exigidas en el numeral 6.3.2.1 del pliego, requisito cuya acreditación con posterioridad al cierre implicaría un mejoramiento de la oferta numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y tampoco allegó los documentos de subsanación jurídicos y financieros requeridos; y que la Propuesta No. 4 no fue habilitada por cuanto no cumple el tiempo mínimo de constitución de un (1) año a la fecha de cierre exigido en el numeral 6.1.4.1.1 del pliego, razón por la cual no fue objeto de verificación técnica ni financiera.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las propuestas admitidas fueron evaluadas y calificadas conforme a las reglas y factores de ponderación previstos en el numeral 7 del Pliego de Condiciones, modificado por las Adendas No. 1 y No. 2, arrojando el siguiente resultado:

PUNTAJES ASIGNADOS

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PROPUESTA No. 2 PROCOM	PROPUESTA No. 3 S&G	PROPUESTA No. 5 M&C	PROPUESTA No. 6 ARGO NAVIS
FACTOR ECONÓMICO – Media aritmética (num. 7.2)	80 puntos	79,70	79,52	78,91	78,14
FACTOR TÉCNICO – Experiencia específica adicional del residente de obra (num. 7.1)	10 puntos	10,00	3,51	0,00	0,00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Ley 816 de 2003 (num. 7.3)	10 puntos	10,00	10,00	10,00	10,00
TOTAL	**100 puntos**	**99,70**	**93,03**	**88,91**	**88,14**
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	**—**	**1**	**2**	**3**	**4**

Que en el Informe de Evaluación Definitivo el Comité Evaluador precisó lo siguiente:

"1. FACTOR ECONÓMICO – MEDIA ARITMÉTICA (num. 7.2) – Máximo 80 puntos. Media aritmética de las ofertas habilitadas = ($182.048.882,86 + $182.470.634,00 + $183.844.967,30 + $177.190.001,14) / 4 = $181.388.621,33. Puntaje i = 80 × (1 − |Valor oferta i − Media| / Media), con dos (2) decimales sin aproximación. (…) Las propuestas no superan el presupuesto oficial ($188.500.000).

2. FACTOR TÉCNICO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE OBRA (num. 7.1) – Máximo 10 puntos. EAi = meses completos de experiencia específica acreditados con la oferta − 24 meses. Puntaje i = 10 × (EAi / EAmáx), con EAmáx = 37 meses (Propuesta No. 2). No se tiene en cuenta la certificación del periodo 10/07/2026 – 09/10/2026 de la Propuesta No. 2. (…) PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.: 61 meses, EAi 37, 10,00 puntos; S&G SERVICIOS & GESTO S.A.S. BIC: 37 meses, EAi 13, 3,51 puntos; M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.: 24 meses, EAi 0, 0,00 puntos; CONSORCIO ARGO NAVIS CONSORCIO: 0 meses, EAi 0, 0,00 puntos.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Ley 816 de 2003 (num. 7.3) – Máximo 10 puntos. Las cuatro (4) propuestas habilitadas allegaron con la oferta el formato de Apoyo a la Industria Nacional suscrito, en el que declaran que los servicios son de origen nacional (…). Cada una obtiene diez (10) puntos.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta que ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad es la No. 2, presentada por PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT 901.826.674-8, con 99,70 puntos y un valor ofertado de $182.048.882,86 IVA incluido. No se presenta empate, por lo que no hay lugar a aplicar los factores de desempate del numeral 7.4 del pliego."

2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a dicho proponente. Que, en consecuencia, la Entidad acoge la recomendación del Comité Evaluador y procede a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTNOC-SAMC-001-2026 al proponente PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con NIT 901.826.674-8, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF No. 48226 del 4 de junio de 2026, expedido por la Unidad Ejecutora 04-01-01-00E DANE Regional Medellín, rubro A-02-02-02-008-007 – Servicios de mantenimiento, reparación e instalación, fuente Nación 10 CSF. Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley y las condiciones que aseguran una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, la Dirección Territorial Noroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE procede a adjudicar el proceso de la referencia,

toda vez que en su desarrollo se surtieron en debida oportunidad todas y cada una de las etapas obligatorias de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con plena publicidad en el SECOP II. En mérito de lo expuesto,

Que la propuesta presentada por PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.826.674-8, cumplió la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico exigidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, obteniendo un puntaje definitivo de noventa y nueve coma setenta puntos (99,70) sobre cien (100), correspondiente a la mayor calificación entre las ofertas habilitadas. Así mismo, el valor de la propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido para el proceso, razón por la cual constituye el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que esta persigue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del contrato a dicho proponente.

Que, analizada la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y verificada su conformidad con los documentos del proceso, la Dirección Territorial Noroccidente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE encuentra procedente acogerla y, en consecuencia, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTNOC-SAMC-001-2026 a PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF No. 48226 del 4 de junio de 2026, expedido por la Unidad Ejecutora 04-01-01-00E DANE Regional Medellín, con afectación al rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 – Servicios de mantenimiento, reparación e instalación, fuente Nación 10 CSF.

Que el presente proceso de selección se adelantó con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y demás postulados que rigen la contratación estatal, garantizando la participación de los interesados en igualdad de condiciones y el cumplimiento de las etapas y actuaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron surtidas oportunamente y publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Que, en consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las necesidades del servicio y la conveniencia para la Entidad, y encontrándose acreditados los presupuestos legales y reglamentarios para ello, resulta procedente adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTNOC-SAMC-001-2026 al proponente PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DTNOC SAMC-001-2026, cuyo objeto consiste en: *"3116502726_3118502726_A_02_ SERVICIOS_MANTENIMIENTO _2026_contratar las obras de mantenimiento, adecuación y reparaciones locativas de las oficinas de la Dirección Territorial Noroccidente del DANE, en la ciudad de Medellín, de acuerdo con las características técnicas determinadas por la entidad"*, a la sociedad **PROCOM PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 901.826.674-8, representada legalmente por OSCAR MAURICIO CASTRO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.896.180, por el valor total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($182.048.882,86)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar, cuya

ejecución se realizará por los valores ofertados en la lista de precios del proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario. El plazo de ejecución será de hasta dos (2) meses, contados a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF No. 48226 del 4 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido en el cronograma del proceso y en el pliego de condiciones definitivo. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del adjudicatario, por medio electrónico, conforme a lo manifestado en la carta de presentación de la oferta, en los términos de los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comunicarla a los demás proponentes mediante su publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DARIO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS

Firmado digitalmente por DARIO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS

DARÍO ANTONIO MONTOYA CEBALLOS
DIRECTOR (E) TERRITORIAL NOROCCIDENTE

Proyectó: Oscar Raúl Mora Rivera – Abogado Contratista DTNO
Revisó: Catalina Fleischner Moncada – Abogada Contratista DTNO